



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

## CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

**Cuernavaca, Morelos; a seis 06 de junio de dos mil veintitrés 2023.**

**VISTAS** nuevamente las actuaciones del toca penal oral número **333/2022-17-7-OP**, a fin de resolver los recursos de **apelación** interpuestos por **[No.1] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en su carácter de víctima, y por el licenciado **[No.2] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, en su carácter de Defensor Particular del imputado **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**; en contra de la resolución de **diez de octubre de dos mil veintidós**, en la que el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciado ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME, dentro de la causa penal número **JC/452/2019**, instruida en contra del imputado **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, decretó **auto de vinculación a proceso** en contra del antes mencionado, por su probable comisión del hecho que la ley califica como el ilícito de **FRAUDE ESPECÍFICO**, previsto y sancionado en el artículo 189 en su fracción V relacionado con el numeral 188 fracción II ambos del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, (reclasificando la conducta); así como **auto de no vinculación**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

a **proceso** a favor de  
[No.6]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por la comisión del hecho que la ley califica como el ilícito denominado DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES, cometido en agravio de [No.7]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] y de [No.8]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14];  
ahora en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 130/2023-III del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos; y,

#### **R E S U L T A N D O:**

1. En la fecha ya indicada el Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, dictó resolución de Vinculación a Proceso en contra de [No.9]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], por su probable comisión del hecho que la ley califica como el ilícito de **FRAUDE ESPECÍFICO**, previsto y sancionado en el artículo 189 en su fracción V relacionado con el numeral 188 fracción II, ambos del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de [No.10]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], lo anterior haciendo una reclasificación de conducta de acuerdo a lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que el Fiscal había formulado imputación en términos de lo que prevé el artículo 188 fracción III de la ley sustantiva penal vigente en la entidad.

Asimismo, al estimar que no se encontró justificado un hecho que la ley señale como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES,



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

previsto en el artículo 310 del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de [No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y de la [No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en virtud de la insuficiencia de los datos de prueba aportados por el Fiscal, procedió a dictar **auto de no vinculación a proceso** a favor de [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

2. Inconformes con las anteriores determinaciones, la víctima [No.14] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y el licenciado [No.15] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], en carácter de Defensor Particular del imputado [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]; mediante escritos presentados de manera independiente y recibidos por la Autoridad primaria el **trece de octubre de dos mil veintidós**, interpusieron sendos recursos de apelación en contra de la resolución de diez de octubre de dos mil veintidós, haciendo valer los agravios que respectivamente les irroga dicha determinación; medios de impugnación que substanciados en forma legal, fueron resueltos de forma escrita por esta Tercera Sala en diversa integración, en data quince de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Diciembre de dos mil veintidós, al tenor de los siguientes puntos  
resolutivos:

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la resolución de **diez de octubre de dos mil veintidós**, en la que el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciado ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME, por una parte dictó auto de no vinculación a proceso, por la posible comisión del hecho que la ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES, a favor del imputado **[No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, y por otra dictó auto de vinculación a proceso, en contra del mismo imputado **[No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la posible comisión del hecho que la ley señala como FRAUDE ESPECÍFICO, previsto y sancionado en el artículo 189 fracción V en relación con el artículo 188 fracción III del Código Penal vigente en el Estado dentro de la causa penal número **JC/452/2019**, la cual queda en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se dicta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de **[No.19] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la posible comisión del hecho que la ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES, previsto y sancionado en el artículo 310 fracción I del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de **[No.20] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]** y la **[No.21] ELIMINADO Nombre de la víctima a ofendido [14]**.

**SEGUNDO.-** En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se dicta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

**[No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la posible comisión del hecho que la ley señala como delito de FRAUDE, previsto y sancionado en el artículo 188 fracción III del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de [No.23] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].**

**SEGUNDO.** - Se dejan a salvo los derechos tanto del agente del Ministerio Público, la víctima y del imputado, a efecto de que realicen la solicitud que en derecho proceda al Juez de Control para continuar con el presente procedimiento por cuanto al hecho que la ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES; esto es, respecto del plazo para la investigación complementaria.

**TERCERO.** - Mediante oficio dirigido al Juez de Control del Distrito Judicial Único, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, remítase **copia autorizada de la misma**. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Engróse a sus actuaciones la presente resolución y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

**NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**TERCERO.** En desacuerdo con la anterior resolución, el imputado [No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], **promovió juicio de amparo indirecto**, siendo su demanda turnada al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos radicada bajo el número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

130/2023-III, juicio que una vez substanciado, con fecha **20 de abril de 2023**, emitió la ejecutoria correspondiente, estableciendo en su único punto resolutivo:

*"... **ÚNICO.** La Justicia de la Unión **ampara y protege** a [No.25] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por las razones y para los efectos señalados en las consideraciones cuarta y quinta de esta sentencia..."*

La concesión del amparo fue para los efectos siguientes:

- *Deje insubsistente la resolución de quince de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 333/2022-17-OP, de su índice.*
- *Ordene la reposición del procedimiento de alzada, a efecto de que, conforme a lo destacado en esta ejecutoria, señale fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública que resolverá la segunda instancia, en la que con plenitud de jurisdicción deberá resolver lo que en derecho corresponda, explicando de manera oral la determinación emitida, con la exposición de los fundamentos y motivaciones que sustenten el sentido de la determinación adoptada, además de emitir posteriormente la versión escrita de esa resolución, en términos de lo establecido en el artículo 67 del Código Nacional de Procedimientos Penales..."*

En tales condiciones y para el efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria citada, mediante auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se **DEJÓ INSUBSISTENTE** la resolución de data quince de diciembre de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal en que se actúa y en estricto acatamiento a la ejecutoria de amparo, se



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

ordenó la reposición del procedimiento en segunda instancia, señalándose el día de la fecha para el desahogo de la audiencia prevista en el ordinal 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a la cual comparecieron: La Fiscal, Licenciada **ANA KAREN ITURBIDE ÁNDRES**, quien se identifica con cédula profesional número [No.26] ELIMINADO el número 40 [40]; el Asesor Jurídico Particular, licenciado [No.27] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], con cédula profesional número [No.28] ELIMINADO el número 40 [40], la víctima [No.29] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; la defensa particular, licenciado [No.30] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], con cédula profesional [No.31] ELIMINADO el número 40 [40], así como el imputado [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

A quienes se les hizo saber que el presente asunto se limitaba a dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo citada, dándoles el uso de la voz, realizando las partes técnicas las manifestaciones que a su representación corresponde.

**CUARTO.** Ante las referidas consideraciones, es procedente resolver el presente asunto, en los siguientes términos:

#### **CONSIDERANDO:**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**I. COMPETENCIA.** Esta Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 89, 93 y 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como el artículo 467, fracción VII, del Código Nacional de Procedimientos Penales y por haberse promovido contra una resolución en materia penal dictada por un Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, respecto de quien esta Autoridad ejerce jurisdicción.

**II. ACTO IMPUGNADO.** Se señala la resolución emitida el diez de octubre de dos mil veintidós, en la causa penal JC/452/2019 por el Juez de Control del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos.

Lo anterior así se advierte, primeramente, del escrito en el que la víctima [No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], interpone el recurso de apelación, señala que le irroga el auto de no vinculación a proceso, dictado en fecha diez de octubre de dos mil veintidós, a favor del imputado [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por su probable comisión del hecho que le ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES y LITIGANTES, previsto en el artículo 310 del Código Penal vigente en el estado, cometido en



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

su agravio y en agravio de la [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Por otra parte, del escrito presentado por el licenciado

[No.36] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], en

carácter de Defensor Particular del imputado

[No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], interpone el recurso de

apelación, señala que le irroga el auto de vinculación a proceso, dictado en fecha diez de octubre de dos mil veintidós, en contra de

[No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la posible participación en

el hecho que la ley señala como delito de FRAUDE ESPECÍFICO, previsto y sancionado en el artículo previsto y sancionado en el artículo 189 en su fracción V relacionado con el numeral 188 fracción II ambos del Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de

[No.39] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

lo anterior haciendo una clasificación de conducta de acuerdo a lo que estipula el penúltimo párrafo del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que el Fiscal había formulado imputación en términos de lo que prevé el artículo 188 fracción III de la ley sustantiva penal vigente en la entidad.

Recursos de apelación interpuestos por la víctima y el defensor particular, mismos que se encuentran glosados a los autos del Toca en que se actúa, el que se tiene por insertados en obvio de repeticiones.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**III. IDONEIDAD DEL RECURSO.** El recurso de apelación presentado es el procedente, en términos del artículo 467 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, por tratarse de una resolución en la que se pronuncia sobre la vinculación del imputado a proceso por el delito de fraude específico, mismo que fue reclasificado, ya que originalmente la Fiscalía formuló imputación por el delito de fraude genérico, así también se decretó la no vinculación del antes mencionado, por delitos cometidos por abogados, defensores y litigantes, por lo tanto, el medio de impugnación elegido es el idóneo para combatir la resolución impugnada.

**IV. LEGITIMACIÓN DE QUIEN PROMUEVE EL RECURSO.** La víctima y el Defensor Particular, se encuentran legitimados para interponer el recurso precitado, al considerar agraviados los intereses tanto de la víctima, así como de los intereses del imputado representados por el Defensor Particular, por la determinación del auto de no vinculación a proceso y el auto de vinculación a proceso, emitido en contra de **[No.40] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, respectivamente.

**V. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.** El recurso de apelación fue presentado en tiempo por los recurrentes, en virtud de que la resolución que se recurre fue emitida el diez de octubre de dos mil veintidós, donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma fecha; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comienza a correr a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados; por lo tanto, conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del invocado ordenamiento legal



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

feneció el trece de octubre de dos mil veintidós, fecha en que fueron interpuestos los recursos de apelación, respectivamente. Por lo que se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente**.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de **diez de octubre de dos mil veintidós**, que contiene un auto de vinculación a proceso y auto de no vinculación a proceso, es el medio de impugnación idóneo para combatirla, la víctima y el Defensor Particular, se encuentran legitimados para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

## VI. DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

Por cuestión de método es atendido lo aducido por los recurrentes, argumentos que se omiten su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de derechos, tal y cómo lo sustentan nuestros Tribunales de Amparo en las siguientes tesis:

*Registro No. 196477*

*Localización: Novena Época*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*VII, Abril de 1998*

*Página: 599*

*Tesis: VI.2o. J/129*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**Jurisprudencia**

*Materia(s): Común*

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

*Novena Época*

*Registro: 167961*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

**Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: XXIX, Febrero de 2009*

*Materia(s): Común*

*Tesis: VI.2o.C. J/304*

*Página: 1677*

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO.** El artículo 79 de la Ley de Amparo previene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito y los Juzgados de Distrito pueden realizar el examen conjunto de los conceptos de violación o agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero no impone la obligación al juzgador de garantías de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente en su escrito de inconformidad, sino que la única condición que establece el referido precepto es que se analicen todos los puntos materia de debate, lo cual puede hacerse de manera



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso."*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.*

## VII. ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL ASUNTO:

Conforme al artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la apelación tiene como finalidad que el órgano superior al que emitió la decisión jurisdiccional la revise para que la confirme, la modifique, la revoque o bien, ordene la reposición del acto que dio lugar a la misma.

En primer término, esta Sala precisa que al haber interpuesto el recurso de apelación tanto la víctima como la Defensa Particular, opera la suplencia de la queja, para el efecto de evitar violaciones procesales que atenten contra los derechos que tienen tanto la víctima como el imputado de tutela efectiva, acceso a la justicia y debido proceso, en términos de lo que previene el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que se efectuará un estudio integral y completo del presente asunto.

Consideraciones que formaron parte de la ejecutoria recaída a la contradicción de tesis 311/2017, de epígrafe y contenido los siguientes:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2019737*

*Instancia: Primera Sala*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional, Penal*

*Tesis: 1a./J. 17/2019 (10a.)*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo I, página 732*

**Tipo: Jurisprudencia**

**RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.**

*De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.*

*Contradicción de tesis 311/2017. Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito. 7 de noviembre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1] Ramón Cossío Díaz. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1] Ignacio Morales Simón.*

*Esta tesis se publicó el viernes 26 de abril de 2019 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 29 de abril de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

Así, la suplencia de los agravios también opera en favor de las víctimas, pues las partes tienen igualdad procesal de derechos y obligaciones que se les fijan en el proceso, aunado a que en todo tiempo debe velarse por la protección más amplia para las personas.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo anterior tiene sustento en la siguiente tesis aislada emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, la que establece:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2013359*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Décima Época*

*Materias(s): Constitucional, Penal*

*Tesis: I.3o.P.52 P (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo II, página 1863*

*Tipo: **Aislada***

***SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL RECURSO DE APELACIÓN PROMOVIDO POR LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. PROCEDE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, AL CONSTITUIR UN DERECHO BILATERAL DE TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN FAVOR DEL ACUSADO Y DE AQUÉLLA, ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 17, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.***

*Conforme a un sistema de protección de derechos fundado en el principio de tutela judicial efectiva, reconocido en el segundo párrafo del precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se caracteriza por establecer un sistema de derechos fundamentales de naturaleza bilateral, que implica que derechos como el de acceso a la justicia, la igualdad ante los tribunales, la defensa en el proceso, la imparcialidad e independencia de los tribunales y la efectividad de los derechos, sean en favor, tanto del acusado como de los perjudicados por el delito; principios que son recogidos por la fracción III del dispositivo 12 de La Ley General de Víctimas, en el sentido de que los afectados por conductas delictivas tienen derecho a intervenir en el proceso penal como partes plenas, por lo que podrán ejercer sus derechos, que en ningún caso podrán ser*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*menores a los del imputado, se impone el reconocimiento a la víctima, de garantizar su derecho de acceso a la justicia en igualdad de circunstancias a las que se reconocen al imputado o acusado. Ello, con independencia de que a aquélla se le hubiere asignado la posibilidad de coadyuvar con el Ministerio Público -autoridad a quien compete propugnar por el restablecimiento del derecho de las víctimas y la sanción de los sujetos que han cometido un delito-, pues el coadyuvar con la autoridad investigadora no desplaza al ofendido, en el ejercicio de su derecho de acceso a la justicia, en la misma forma que la ley prevea para el imputado -principio de bilateralidad-, pues los intereses que defiende el Ministerio Público en el proceso penal, técnicamente son distintos a los de la víctima en cuanto a los derechos que le son reconocidos constitucionalmente, derivados de conocer la verdad, a que se haga justicia y a obtener la reparación del daño. Por tanto, cuando la víctima u ofendido del delito promueve el recurso de apelación, procede la suplencia de la queja deficiente, en términos del mencionado ordinal 12, fracción III, al constituir un derecho bilateral de tutela judicial efectiva en favor del acusado y de la propia víctima, establecido en el artículo 17, párrafo segundo, constitucional, en respeto a la tutela judicial efectiva, bajo igualdad de condiciones y con base en el principio de especialidad de normas; por ende, es improcedente declarar lisa y llanamente la inoperancia de los agravios, sino que el órgano judicial del proceso o de apelación debe examinar en su integridad la resolución recurrida, esto es, los elementos típicos, la responsabilidad penal y la individualización judicial de la pena y resolver como en derecho corresponda.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo directo 275/2015. 9 de junio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Manuel Román Franco. Secretario: Enrique Alejandro Santoyo Castro.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Amparo directo 77/2016. 25 de agosto de 2016.  
Unanimidad de votos. Ponente: Humberto  
Manuel Román Franco. Secretario: Enrique  
Alejandro Santoyo Castro.*

*Esta tesis se publicó el viernes 09 de diciembre  
de 2016 a las 10:21 horas en el Semanario  
Judicial de la Federación.*

Por cuestión de orden, se precisa que en primer término esta Sala se pronunciará respecto del recurso interpuesto por la víctima, en relación al auto de no vinculación a proceso decretado a favor de [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], por el hecho que la ley señala como delitos COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES y LITIGANTES, ya que la inconformidad que realiza el apelante, radica en que refiere que existen datos de prueba suficientes para tener por acreditado el hecho que se señala como el delito referido en líneas anteriores, previsto en el artículo 310, relacionado con el precepto 248, ambos del Código Penal vigente en el Estado; asimismo existen datos aportados por el Agente del Ministerio Público para acreditar la probabilidad de que el imputado participó en su comisión, bajo una conducta de comisión por omisión dolosa.

Respecto a esta inconformidad cabe precisar que lo medular es que, de ahí que en contestación al único motivo de disenso marcado como PRIMERO, invocado por la víctima, el cual deviene **PARCIALMENTE FUNDADO Y SUFICIENTE**, para revocar el auto de no vinculación a proceso por el hecho que la ley califica como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES, en atención a lo siguiente:



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

En primer término, es importante señalar que el hecho materia de la formulación de imputación es el narrado por la Fiscalía en audiencia celebrada el pasado cuatro de octubre del año que cursa, mismo que conviene transcribir:

"...[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], esta Fiscalía, está siguiendo una investigación en su contra, en la carpeta de investigación SC01/9767/2018, la cual se le atribuye a usted el delito de FRAUDE y DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES, estos ilícitos están previstos y sancionados por los artículos 188, fracción III, y 310 del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, esto es en agravio de [No.45] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y el segundo en agravio de la [No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], la fecha en que tuvo verificativo el evento delictivo es el 15 de diciembre del 2017, el lugar es en la avenida [No.47] ELIMINADO el domicilio [27], y en la escaleras del área conocida como Cri-Cri, del centro comercial de Adolfo López Mateos, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

El modo de comisión que el día 15 de diciembre del 2017, la víctima [No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], acudió al domicilio en donde usted [No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tiene su despacho, es el ubicado en la avenida [No.50] ELIMINADO el domicilio [27], ya que usted es Licenciado en Derecho, la víctima fue con la intención de contratarlo a usted como abogado, ya que la víctima le refirió que había

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sufrido un despojo de un inmueble ubicado con el número [No.51] ELIMINADO el domicilio [27], con las siguientes medidas y colindancias, [No.52] ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble [124], y un valor de \$462,000.00 pesos, pactando de honorarios la cantidad de \$35,000.00 pesos y suscribieron un contrato de prestación de servicios profesionales siendo así que aproximadamente a las doce horas, del día 19 de enero del 2018, la víctima entrega a usted \$5,000.00 pesos, en el lugar de trabajo de la víctima, el cual está ubicado en las escaleras del área conocida como Cri-Cri, del Adolfo López Mateos en la colonia centro de Cuernavaca, Morelos, ya que usted le dijo que le tenía que tramitar un amparo para cualquier cosa que le pudiera pasar, además era a cuenta de sus honorarios, a mediados del mes de febrero del 2018, la víctima entregó a usted en el mismo lugar del mercado un contrato de cesión de derechos de fecha 10 de diciembre de 1990, celebrado entre la señora [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1], como cedente y el señor [No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14] como cesionario; dieciocho recibos expedidos por el Municipio de Cuernavaca, a favor de [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], dos recibos expedidos por el Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de [No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14]; dos recibos expedidos por el Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de Garza de ABC; dos recibos por el Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1]; un pagaré de fecha 5 de septiembre del 2017, por la cantidad de \$20,000.00 pesos, llenado por [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1]; un contrato de promesa de compraventa de 24 de julio de 1997, celebrado entre



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

[No.59] ELIMINADO el nombre completo [1], denominada como Prominente, y la señora [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]; un escrito de contestación del RAN, del Registro Agrario Nacional, a favor de [No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de fecha 30 de julio de 2015; una constancia de posesión de fecha 15 de mayo del 1997, expedido por el ejido del salto de San Antón, a favor de [No.62] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; un recibo signado por [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha 10 de Diciembre de 1990, por la cantidad de cincuenta millones de pesos; una carta poder de fecha 10 de Diciembre de 1990, otorgada por [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], a favor de [No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; una copia certificada de un plano catastral que contiene la firma en original de fecha 08 de diciembre de 1996, y el 25 de mayo del 2018, aproximadamente a las 11:00 horas, la víctima acudió a su despacho lugar en donde le hizo la entrega de la cantidad de \$10,000.00 pesos, de los cuales usted [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], no le entregó recibo, argumentando que tenía prisa pero que al día siguiente pasaba a su negocio para explicarle como iba su caso, y para entregarle el recibo por la cantidad mencionada.

A mediados del mes de mayo del 2018, la víctima acudió a su despacho a solicitarle información de su asunto. usted [No.67] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], le manifestó que su asunto iba bien, pero que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

necesitaba dinero, la víctima le dijo que solamente le restaba \$20,000.00 pesos de lo que había pactado de su asunto, usted le comentó que su asunto se resolvía a finales de agosto, y por esta razón entre el 29 y 30 de mayo del 2018, aproximadamente a las 14:00 horas, la víctima le entregó en su despacho por concepto de honorarios \$20,000.00 pesos, sin que de nueva cuenta usted [No.68] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] le extendiera un recibo del dinero recibido, argumentando que tenía usted palabra y le dijo a la víctima que no le tuviera desconfianza, que parte de su caso ya estaba resuelto y hasta la fecha actual usted no le ha devuelto los documentos ni el dinero a la víctima.

Por lo que Usted [No.69] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4], ha ocasionado a la víctima un detrimento patrimonial que asciende a la cantidad de \$497,260.00 pesos.

El grado de intervención que se le atribuye lo es como autor material, está usted desplegando una conducta de omisión ejecutada de manera dolosa, como lo disponen los artículos 14, 15, 16, y 18 fracción I, del Código Penal vigente en el Estado de Morelos. La persona que lo acusa a usted que depone en su contra es precisamente es [No.70] ELIMINADO Nombre de la víctima o inculcado [14]...”

En ese sentido, los hechos materia de la imputación que formula el Ministerio Público constituyen el límite de la actividad jurisdiccional; de ahí que la autoridad judicial debe concretarse a estudiar el asunto y determinar, si a partir de los hechos narrados por el agente del Ministerio



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

Público al formular la imputación y los datos de prueba que obran en la carpeta de investigación, existe causa probable que justifique la continuación de la investigación en su segunda fase denominada investigación complementaria, esto es, si se cuenta con indicios razonables para suponer que se cometió un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión, pero sin invocar sucesos diferentes a los invocados por la Fiscalía para dictar auto de vinculación a proceso.

Sentado lo anterior, es importante señalar que para la etapa procesal en la que nos encontramos, no es necesario acreditar los elementos objetivos, subjetivos o normativos del delito, los cuales se encuentran reservados para en su caso la sentencia definitiva, ya que para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que se encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que se adopte, el tipo penal aplicable.

Por otra parte, se hace énfasis en que un auto de plazo constitucional no es una fase determinante, pues no resuelve el fondo del asunto, sino que su finalidad es únicamente determinar si los datos de prueba justifican la continuación del proceso.

El Fiscal en audiencia de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, sustentó la solicitud de vincular a proceso al imputado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.71] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], tomando en cuenta los datos de prueba que obran dentro de su carpeta de investigación, mismos que a la literalidad son:

1.- Denuncia presentada por [No.72] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de fecha 25 de septiembre del 2018, en la cual refiere el denunciante que el día 15 de diciembre del año 2017 a las 12:00 acudió de manera personal al despacho jurídico del licenciado [No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] al domicilio ubicado en avenida [No.74] ELIMINADO el domicilio [27] en donde de manera verbal convenimos o acordamos por parte del contratar sus servicios como abogado, me obligué a pagar por concepto de honorarios treinta y cinco mil pesos, pactando un pago inicial de diez mil pesos, a favor del profesionista, tregua que quedó condicionada de la presentación de la denuncia correspondiente el motivo que generó la contratación de los servicios del profesionista fue la comisión del delito de despojo cometido en mi agravio, del inmueble ubicado en privada a [No.75] ELIMINADO el domicilio [27] mismo que adquirí mediante el contrato de cesión de derechos celebrado el día 10 de diciembre del año 1990, con [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1], por lo cual el licenciado [No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], me pidió que le entregara todos los documentos originales relacionados con el delito de despojo cometido en mi agravio, por lo que le entregó todos los recibos de pago del predial realizados por el suscrito en la Tesorería del municipio de Cuernavaca, desde el año 1990 a la fecha, todos los recibos originales de pago de servicios municipales realizados por el suscrito a la Tesorería de Cuernavaca desde el año 1990 a la fecha, el original del contrato de cesión de derechos de fecha 10 de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

diciembre del año 1990, celebrado por el suscrito y [No.78] ELIMINADO el nombre completo [1] todos los recibos originales de pago predial, realizados por el suscrito a la tesorería de Cuernavaca en donde el suscrito aparece como titular de los años 2014, 2015 y 2016; un pagaré por la cantidad de dos mil pesos, el 19 de enero del año en curso es decir 2018, siendo aproximadamente las 12:00, de manera personal el imputado fue a mi negocio ubicado en el área conocida como Cri Cri, del centro comercial licenciado Adolfo López Mateos ubicado en la colonia Centro de esta ciudad, me dedico a la venta de ropa ahí, me fue a comentar que necesitaba dinero para poder iniciar los escritos de denuncia pero para ese efecto necesitaba tramitar un amparo a mi favor por cualquier situación legal futura que pudiese generar en mi contra, razón por la cual le hice la entrega de cinco mil pesos, por concepto de pago de honorarios a la cuenta pactada. El veinte de febrero de dos mil dieciocho, me comuniqué vía telefónica para preguntarle cómo iba mi caso y me dijo que todo iba bien que no me preocupara que iba a necesitar un dinero; por lo cual el 25 del mes y año antes citados, a las 11:00, fui de manera personal al domicilio correspondiente al despacho del hoy imputado para hacerle la entrega de mil pesos de los cuales quedó pendiente entregarme un recibo, me dijo que en ese momento tenía un poco de prisa pero que él pasaba a mi negocio al día siguiente para explicarme cómo iba mi caso para hacerme entrega del recibo por la cantidad mencionada, situación que hasta la fecha no ha acontecido, no recuerdo con exactitud pero más o menos a mediados de mayo del año 2018, fui al despacho del licenciado a solicitarle información y él me dijo que el asunto iba bien pero que necesitaba dinero yo le dije que me restaba darle veinte mil pesos, él me comentó que me asunto se resolvía a finales de agosto; por lo cual a finales de mayo, sin recordar si fue el 29 o 30, aproximadamente a las 14:00, en el interior de su despacho con domicilio ubicado en Álvaro Obregón 805, entregué el dinero que yo le restaba de pagar por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*concepto de honorarios y sin que de nueva cuenta me extendiera un recibo de pago, argumentando que él tenía palabra y que yo no le tuviera desconfianza que aparte mi caso ya estaba resuelto.*

*Es el caso en que mi asunto no se ha resuelto y por la desconfianza de saber que había sido víctima de un engaño por parte del abogado, me di a la tarea de visitarlo todos los viernes de 10 a 12 horas, y a últimas fechas, de manera malhumorada me atendía, diciéndome que mi asunto se había complicado y que me tenía que esperar. El viernes 31 de agosto del año en curso, a las 10:00 después de haber fallidamente intentado como en varias ocasiones comunicarme con él, le dije que necesitaba mis documentos o en su defecto el número de carpeta de investigación generado por la presentación del delito de denuncia de despojo en mi agravio, situación que vio el hoy imputado se disgustará a tal grado que a la fecha me ha sido imposible comunicarme con él para efecto de que me devuelva mis documentos y el total del dinero que le pague por un trabajo que nunca hizo.*

*2.- Recibo original del día 24 de febrero del año 2018 que ampara la cantidad de mil pesos, signado por [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.80] ELIMINADO el nombre completo [1]*

*3.- Recibo original de fecha 12 de mayo del año 2018 que ampara la cantidad de dos mil pesos, signado por [No.81] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.82] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].*

*4.- Recibo original de fecha 19 de enero del año 2018 que ampara la cantidad de tres mil pesos, signado por [No.83] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado procesado inculcado [4] y [No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].*

*5.- Un recibo de fecha 19 de enero del año 2018, que ampara la cantidad de dos mil pesos, signado por*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

[No.85] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.86] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

6.- Copia de contrato de promesa de venta de fecha 24 de julio del año 1977, celebrado entre [No.87] ELIMINADO el nombre completo [1]

denominada como prominente y la señora [No.88] ELIMINADO el nombre completo [1]

7.- Una copia de contrato de cesión de derechos de fecha 10 de diciembre del año 1990, celebrado entre [No.89] ELIMINADO el nombre completo [1] y el

señor [No.90] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

8.- Una copia de un recibo de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa, signado por [No.91] ELIMINADO el nombre completo [1] por la cantidad de cinco mil pesos.

9.- Una copia de una carta poder de fecha 10 de diciembre 1990 otorgada por [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1] a favor de

[No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

10.- Copia del plano catastral que contiene firmas de recibido de fecha 8 de diciembre de 1886 (sic).

11.- Una copia de un recibo con número de folio 257435, expedida por el municipio de Cuernavaca a favor de [No.94] ELIMINADO el nombre completo [1] que ampara la cantidad de \$523. 97 pesos.

12.- Una copia del recibo con número de folio 382108, expedido por el municipio de Cuernavaca a favor de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.95] ELIMINADO el nombre completo [1] que ampara la cantidad de \$809.28 pesos.

13.- Una copia de un recibo con número de folio 556561 expedido por el municipio de Cuernavaca a favor de [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1] para la cantidad de \$147.86 pesos.

14.- Contrato de prestación de servicios profesionales así se refiere que celebra entre [No.97] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], a quién se le denominará el cliente y por la otra el licenciado [No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], de fecha 15 de diciembre del año 2017, las declaraciones refieren que el cliente se obliga a contratar y le entrega al profesionista los documentos necesarios para realizar la demanda y el juicio correspondiente, declara el profesionista que se obliga a prestar al cliente sus servicios profesionales y asesoría con un costo por juicio de treinta y cinco mil pesos, obligándose a entablar cualquier tipo de juicio por la causa que le indique el cliente además de las actividades de asesoría que sean necesarias que se acrediten de acuerdo a la cláusula primera, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo que sea necesario para cumplimentar el contrato, obliga a darle información al cliente del estatus y estará vigente a partir del 15 de diciembre del año 2017, por tiempo indefinido hasta que se consiga el objeto del mismo. El cliente se obliga a pagar los gastos cubrir los gastos de traslado y demás que sean necesarios para realizar los actos necesarios para la tramitación del juicio necesario.

15.- Recibo: [No.99] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] recibe de [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1] diez mil pesos, el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho. Recibo: otro recibo [No.101] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

o [14] recibe de  
[No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], la  
cantidad debe veinte mil pesos.

16.- Recibo de fecha 19 de enero del año 2018,  
[No.103] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado  
o sentenciado procesado inculcado [4] entrega a  
[No.104] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14] la cantidad de tres mil pesos.

17.- Recibo de pago de  
[No.105] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado  
o sentenciado procesado inculcado [4] entrega a  
[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14] la cantidad de dos mil pesos, el diecinueve de  
febrero de dos mil dieciocho.

18.- Copia de la constancia de posesión del inmueble  
que está a nombre de  
[No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14], este inmueble se encuentra en posesión de un  
solar urbano ejidal, marcado con el  
[No.108] ELIMINADO el domicilio [27], teniendo las  
siguientes medidas y colindancias al norte  
[No.109] ELIMINADAS las medidas y colindancias a  
e un bien inmueble [124]. 19.- Ampliación de  
declaración de  
[No.110] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14], de fecha 29 de octubre del año 2020, en el que  
aclara que no contrató los servicios al abogado de  
madera verbal sino que ya posteriormente se acordó  
que fue inmediato un contrato y es por eso que exhibe  
contrato, recuerdo lo recuerda en su escrito de fecha  
29 de octubre del año 2020.

20.- Declaraciones de  
[No.111] ELIMINADO el nombre completo [1], de  
fecha 28 de octubre 2018, refiere que conoce a  
[No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14] desde la infancia porque era amigo de sus

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos  
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

hermanos y desde hace 10 años tienen una relación sentimental, a principios del año mayo del curso le preste la cantidad de dos mil pesos, para pagar al licenciado

[No.113] ELIMINADO el nombre completo [1], acompañando en el mes de mayo a Antonio al despacho del licenciado [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1], mismo que se encuentra en el Centro pero no ubico exactamente el domicilio, aproximadamente entre las 17:00 y 18:00 horas cuando fuimos a dejar el dinero al licenciado, yo esperé a Antonio en el vehículo y sé que hasta la fecha no le ha hecho nada a su asunto sobre un asunto de un terreno.

21.- Testimonial de [No.115] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha 26 de octubre del año 2018, refiere que conoce a [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1] desde hace 30 años porque son vecinos de negocio, mismo que se encuentra ubicado en el lado sur del centro comercial Adolfo López Mateos a la altura del jardín Cri Cri y el 24 de febrero del año en curso, me pidió prestada la cantidad de diez mil pesos para que le pagara a [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1] el licenciado a quien conozco de vista porque el día que le presté el dinero a [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1], al señor [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1] aproximadamente a las 12:00 llegó al negocio el señor Antonio y yo vi cómo le entregó la cantidad que yo le había prestado, el señor Antonio no me ha podido pagar diciéndome que el licenciado no la arreglo nada y no le contesta, es más que le dio papeles que no le ha regresado, esta declaración es de fecha 29 de octubre del año 2018.

22.- Declaración de [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1] Campo de fecha 16 de noviembre del año 2021, en el que ella refiere el motivo por el que la Fiscalía tiene el teléfono es porque yo soy pareja de [No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

o [14] y que hay un abogado de nombre [No.122] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1] al que contrató mi pareja para resolverle un problema de un terreno pero como el abogado no le hizo ningún trabajo porque mi pareja le pidió la devolución de sus documentos, como el abogado ya no le contestaba el teléfono es por eso que yo le preste mi número de teléfono celular

[No.124] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], se comunicó de ahí vía WhatsApp y ahí sí le contestó el abogado

[No.125] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1], es por esa razón que autorice a [No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido o [14] que exhibiera mi teléfono aquí como prueba y estuve de acuerdo en que se extrajeron la información por medio de un perito para que vea el Ministerio Público que mi pareja dice la verdad.

23.- Copia del contrato de promesa de compraventa es como un antecedente en el que se [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1] le vende a [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1].

24.- Informe de fecha 20 de octubre del año 2020, suscrito por el Director General de Educación Media Superior y Superior, el Doctor [No.130] ELIMINADO el nombre completo [1], del Gobierno del Estado de Morelos dependencia Secretaría de Educación en el cual informa que [No.131] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] [No.132] ELIMINADO el nombre completo [1] tiene una cédula profesional con número [No.133] ELIMINADO el número 40 [40] que lo avala como licenciado en derecho expedida en el año 2005.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

25.- Pericial en materia de contabilidad, de fecha 21 de noviembre del año 2018, realizado por la perito [No.134] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], contadora de la Fiscalía del Estado en el cual hace un estudio sobre la carpeta de investigación y toma en consideración los recibos y al contrato y determina un detrimento de treinta y cinco mil pesos.

26.- Pericial de fecha 24 de octubre del año 2019, realizado por el perito [No.135] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito en materia de informática forense en el cual refiere el perito que extrae la información de WhatsApp del contacto el número de teléfono [No.136] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], es un teléfono celular marca motorola G5, en esta información de WhatsApp en lo concreto con fecha 2 de septiembre del año 2018, se lee de la siguiente forma:

[No.137] ELIMINADO el nombre completo [1] si no me entregas mañana a mis papeles a partir del martes voy a buscar la manera de recuperarlos, y le contesta la otra la otra parte, amigo qué pena me das, te dije que mañana te entrego tus papeles, deja de estar amenazando, estás equivocado, pero al fin te hago llegar tus documentos deja de escribirme y seguir amenazando. Contesta la otra parte: no es una amenaza, es una promesa te parece un gusto que tengo que estar buscando la manera de que me contestes, cuando me vas a dar la cara para hacer cuentas. Contesta la otra parte: ya te dije que lo que estás haciendo es extorsión tenemos un contrato firmado. Eso es lo relevante de la conversación de WhatsApp.

27.- Pericial en materia de arquitectura realizada por los peritos topógrafos, de nombres [No.138] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13] y [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha 8 de febrero del año 2020, a un inmueble señalado por el licenciado



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

[No.140] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico P  
articular [10], asesor jurídico de la víctima y refiere  
este perito que está ubicado en las coordenadas  
[No.141] ELIMINADO dato patrimonial [114], y tiene  
las siguientes medidas y colindancias al noreste  
[No.142] ELIMINADAS las medidas y colindancias a  
e un bien inmueble [124] y un valor de \$462,260.00  
pesos, este inmueble se encuentra ubicado en el  
número [No.143] ELIMINADO el domicilio [27]

28.- Ampliación en pericial de materia de contabilidad  
de la misma perito  
[No.144] ELIMINADO Nombre del Perito Particular  
[13], de fecha 13 de abril del año 2020 en el cuál toma  
en consideración los pagos efectuados con su anterior  
dictamen en contabilidad, así como el dictamen en  
arquitectura y refiere que la víctima  
[No.145] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14] tiene un detrimento patrimonial de \$497,260.00  
pesos.

29.- Informe del Juzgado Octavo de Distrito en el  
estado de Morelos suscrito por la licenciada Claudia  
Gabriela Domínguez López, quién informa en fecha 15  
de octubre de 2021, que en ese juzgado no se encontró  
ningún juicio de amparo promovido por  
[No.146] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14].

30.- Informe del Juzgado Primero Civil de Primera  
instancia del Primer distrito judicial en el estado, con  
fecha 18 de octubre del año 2021, informa que no  
existe ningún juicio una demanda promovida por  
[No.147] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido  
o [14] a partir de diciembre del 2017.

31.- Informes del Juzgado Tercero de Distrito en el  
estado de Morelos, con fecha 14 de octubre del año  
2021, informa que no se encuentra demanda  
promovida por  
[No.148] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos  
Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*o [14] de amparo en el que autorice a [No.149] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], pero refiere que si se encuentra otro diverso promovido por [No.150] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14], no así que haya autorizado al abogado.*

*32.- Informe del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, licenciado LUIS FERNANDO GALINDO ARENAS, de fecha 18 de octubre de 2021, en la cual refiere que no se encontró ningún registro a nombre de [No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14] como que haya promovido algún amparo.*

*33.- Informe del Juzgado Cuarto de Distrito informa que con fecha 18 de octubre del año 2021, [No.152] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14] no ha promovido en el que designe como autorizado a [No.153] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] algún amparo de octubre del 2017 a la fecha.*

*34.- Informe del Juzgado Quinto de Distrito en el estado, no se encontró registro de esta persona [No.154] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14] y solo informar con fecha 17 de octubre del año 2021 por medio del Secretario del juzgado Maestro David Antonio Galindo Arenas.*

*35.- Informe de fecha 18 de octubre del año 2021, emitido por el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Morelos, informa que no existe asunto promovido en ese juzgado por [No.155] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendida o [14].*

*36.- Informe emitido por el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Cuernavaca, de igual forma informa que no se encontró registro en los libros de gobierno de alguna demanda de*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

[No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido o [14].

37.- Informe de emitido por el Juzgado Civil de Primera Instancia no se encontró ningún juicio radicado a nombre de [No.157] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido o [14].

38.- Informe de la Fiscalía General del estado por medio de la Directora General de Sistemas, Ana Claudia Barrera Toledo informa que no existe averiguación previa o carpeta de investigación que haya sido localizada o información relacionada con [No.158] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido o [14].

39.- Pericial en materia informática realizada por [No.159] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], extrae de nueva cuenta la información del teléfono celular que ya se mencionó, menciona que son 262 registro de contacto, 1414 mensajes de texto, 500 registros de llamadas entrantes, 925 imágenes, 176 archivos de audio.

40.- Ampliación de declaración de [No.160] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido o [14] de un escrito de fecha 02 de marzo de 2028 (sic), dice en mi escrito inicial de querellantes citado omití mencionar que los servicios que contraté a cargo del imputado incluyan el cobro de un pagaré firmado por [No.161] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.162] ELIMINADO el nombre completo [1].

Precisado lo anterior y contrario a lo que sostiene el *A quo*, esta Sala considera que se encuentran colmados los requisitos establecidos en el ordinal 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que, del análisis de los datos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR





**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a quien se le denominó como profesional, mismo que fue celebrado en el despacho del imputado, ubicado en avenida [No.165] ELIMINADO el domicilio [27]; advirtiéndose que el imputado se obligó a prestar al cliente sus servicios profesionales y asesoría con un costo por juicio de treinta y cinco mil pesos, estipulándose que entablaría cualquier tipo de juicio por la causa que le indique el cliente, además de las actividades de asesoría que sean necesarias, obligándose el imputado a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo que sea necesario para cumplimentar el contrato, el cual se estipuló que estaría vigente por tiempo indefinido hasta que se consiguiera el objeto del mismo.

Asimismo, se cuenta como datos de prueba con dos recibos de pago, que amparan la cantidad de cinco mil pesos, signados por la víctima y por el imputado.

Y existe el informe de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, suscrito por el Director General de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación del Gobierno del estado de Morelos, mediante el cual informa que [No.166] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cuenta con una cédula profesional con número [No.167] ELIMINADO el número 40 [40], expedida en el año dos mil cinco, que lo avala como licenciado en Derecho.

Datos de prueba a los cuales se les concede valor probatorio en términos de los ordinales 263 y 265 del Código

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Nacional de Procedimientos Penales, al ser valorados de manera conjunta y armónica, con base en las reglas de la lógica, la sana crítica, de los que se advierte que existió una relación de servicios profesionales entre el imputado, (como abogado) y la víctima (como cliente), para la tramitación de un asunto de carácter judicial, así como el pago de honorarios por los servicios contratados.

Por otro lado, se tiene por acreditado el segundo elemento constitutivo del delito en análisis, consistente en que el profesionista abandone la defensa del asunto que se le encomendó, puesto que se acredita con los siguientes datos de prueba:

La denuncia presentada por la víctima [No.168] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, así como su ampliación de denuncia de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, en las cuales refiere que:

- Luego de haber contratado los servicios profesionales del sujeto activo del delito, en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, la víctima entregó al imputado los documentos necesarios relacionados con el delito de despojo cometido en su agravio, asimismo entregó un pagaré y además se iba a tramitar un amparo a su favor, haciendo un pago la víctima por la cantidad de cinco mil pesos en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho.
- La víctima refiere que pagó por un trabajo que el imputado nunca hizo, ya que acudió en distintas ocasiones al despacho del imputado y a través de llamadas telefónicas cuando le preguntaba qué sucedía



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

con su asunto, aquél respondía que todo iba bien, que se resolvía a finales de agosto, que necesitaba más dinero, refiriendo la víctima que aproximadamente entre el veintinueve o treinta de mayo de dos mil dieciocho, aproximadamente a las doce horas, acudió al despacho del sujeto activo, entregó el dinero que restaba de pagar sin que se le extendiera un recibo de pago.

- En fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la víctima refiere que le pide al sujeto activo que le devolviera sus documentos o en su defecto le proporcionara el número de carpeta de investigación generada por la presentación del delito de denuncia de despojo, situación que refiere a la fecha ha sido imposible que el activo le devuelva tanto sus documentos, como el total del dinero que pagó por un trabajo que nunca se hizo.

Datos de prueba a los que se reconoce valor probatorio de indicio, conforme los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales al ser valorados de manera conjunta y armónica, con base en las reglas de la lógica, la sana crítica, al constituir el medio a través del cual la víctima

[No.169] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

informó a la autoridad investigadora acerca de la ejecución de un hecho posiblemente constitutivo de delito, cometido en su perjuicio; es decir, se trata de la noticia criminal que el afectado expresó para la investigación de un hecho ilícito que conoció por sí mismo, a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

través de sus sentidos y no por inducciones o referencias de otros.

Además, la narrativa de los hechos descritos por la víctima y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, debe suponerse la buena fe de la misma, y por consiguiente, si no existe algún dato que permita establecer que la víctima declaró en el sentido que lo hizo por alguna circunstancia distinta a la verdad, debe tenerse como cierta su declaración, siendo que en el caso que nos ocupa, no se tiene algún dato que haga presumir que la víctima se encuentra falseando la información, porque para que la misma resultara creíble, debe corroborarse con datos objetivos suficientemente probados; lo que en el caso ocurre, puesto que la descripción de hechos se encuentra sustentado en los siguientes datos de prueba:

Las declaraciones de la ateste [\[No.170\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_del\\_Testigo\\_\[5\]](#), quien es pareja sentimental de la víctima, rendidas en fechas veintiocho de octubre de dos mil dieciocho y dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en las que en lo medular refiere que en el mes de mayo de dos mil dieciocho, acompañó a la víctima al despacho del sujeto activo porque fueron a dejarle dinero y que sabe que el sujeto activo no había hecho nada en relación al asunto de la víctima relativo a un terreno.

Además, refiere que como el sujeto activo no había hecho ningún trabajo para el cual la víctima lo contrató, fue así que la víctima pidió la devolución de sus documentos y como el sujeto activo evitaba las llamadas de la víctima, menciona que ella le prestó a [\[No.171\]\\_ELIMINADO\\_Nombre\\_de\\_la\\_víctima\\_ofendido\\_\[14\]](#),



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

su teléfono celular con número [No.172] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], y fue por ese medio a través del cual la víctima en fecha dos de septiembre de dos mil dieciocho, obtuvo comunicación mediante la aplicación vía WhatsApp con el sujeto activo, narrando que ella dio la autorización para que se extrajera la información de su equipo telefónico por medio de un perito.

Dato de prueba que se adminicula con la pericial en materia de informática realizada por la experta [No.173] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien extrae la información del equipo telefónico marca Motorola G5, del que principalmente, se advierte la conversación que se entabló en fecha dos de septiembre del dos mil dieciocho, mediante la aplicación vía WhatsApp con la línea telefónica [No.174] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], en donde se advierte que la víctima le pide sus documentos al sujeto activo, quien le contestó que le haría llegar sus documentos que le dejara de escribir, que tenían un contrato firmado.

En ese orden, se cuentan con los informes emitidos por las autoridades jurisdiccionales federales correspondientes a los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo y Noveno de Distrito en el estado de Morelos, emitidos respectivamente en fechas catorce, quince, diecisiete y dieciocho todos de octubre de dos mil veintiuno, en los que se hace del conocimiento que del mes de diciembre de dos mil diecisiete, al día que se emite el informe, no existe algún juicio de amparo promovido por

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.175] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.176] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]

[No.177] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1].

De la misma forma, se cuentan con los informes emitidos en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, por los Jueces Primero y Tercero Civil de Primera Instancia del estado de Morelos, de los que se desprende que del mes de diciembre de dos mil diecisiete, al día en que se emite el informe, dentro de los registros en los libros de Gobierno no se cuenta con alguna demanda o juicio radicado a nombre de [No.178] ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

Igualmente, se cuenta con el informe emitido por la licenciada ANA CLAUDIA BARRERA TOLEDO, Directora General de Sistemas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por medio del cual informa que no existe averiguación previa o carpeta de investigación en que haya sido localizada información a nombre de la víctima.

Datos de prueba, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se aprecian de manera libre y lógica, concediéndose un valor indiciario, de ellos se advierte el abandono del negocio por parte del abogado de la víctima, ya que contaba con la documentación para iniciar los trámites y asesoría para la cual fue contratado como profesionista en derecho, sin que durante el lapso de a partir de la firma del contrato de prestación de servicios profesionales que aconteció en el mes de diciembre de dos mil diecisiete, al veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, momento que se dio inicio a la denuncia por parte de la víctima, se desprenda que haya realizado acciones para cumplir con la actividad para la cual fue



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

contratado, pese a que hasta este estadio procesal, se advierte que fueron cubiertos parte de los honorarios que se exigió para ello y sin que se encuentre expuesta alguna razón por la cual el imputado, como profesionista de derecho, no haya realizado las acciones para dar cumplimiento en el asunto que se le encomendó.

En consecuencia de lo anterior, se tiene por acreditado el tercer elemento del delito en estudio, que no existe causa jurídica o material que justifique ese abandono, ya que tanto de los datos de prueba que anteriormente han sido valorados, así como de los argumentos expuestos por la defensa particular, no se encuentra alguna causa que justificara la falta de atención por parte del imputado para haber realizado las gestiones legales necesarias para la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación por la posible comisión del delito en agravio de la víctima, así como el trámite del juicio de amparo o las gestiones para iniciar un juicio en la vía correspondiente para el cobro del pagaré, negocio para el cual fueron contratados servicios profesionales del imputado.

Cobra relevancia el siguiente criterio emitido por la Primera Sala, mismo que establece:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2021219*

*Instancia: Primera Sala*

*Décima Época*

*Materias(s): Penal*

*Tesis: 1a./J. 76/2019 (10a.)*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 222*

*Tipo: **Jurisprudencia***

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES. EL ELEMENTO NORMATIVO "LITIGANTE" PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA CALIDAD ESPECÍFICA DE SUJETO ACTIVO EN DICHS ILÍCITOS, NO COMPRENDE AL ACTOR O DEMANDADO QUE PARTICIPA EN UNA CONTIENDA, SINO QUE CORRESPONDE AL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE COMPARECE A ÉSTA EN DEFENSA DE AQUÉLLOS (LEGISLACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ESTADO DE COAHUILA ABROGADA).**

*Los artículos 319, fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, y 233, fracción VI, del Código Penal del Estado de Coahuila, abrogado, regulan de forma similar el delito de abogados, patronos y litigantes, en su hipótesis normativa que dice: "quien a sabiendas, alegue hechos falsos", cuando intervengan en un proceso de cualquier índole. Ahora bien, a partir de los componentes de las normas penales, el sujeto que realiza o ejecuta la conducta tiene que ser un profesional en derecho, lo que revela que el tipo exige una calidad específica en el activo. Sin embargo, la problemática surge cuando se pretende establecer si el término "litigante" también comprende a dicho profesional o se refiere a cualquiera de las partes que intervienen en el proceso, ya que el legislador no precisó concretamente qué debía entenderse por tal. Así, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ese elemento normativo no comprende al actor o demandado que participa en un procedimiento judicial, administrativo o de cualquier orden legal, sino que corresponde al profesional del derecho que comparece a una contienda judicial en defensa de los intereses de éstos. Así, para advertir el significado de litigante, es insuficiente identificarlo como la posición o actividad que desempeña una persona en un proceso determinado, pues actuar en ese sentido daría una connotación amplia al concepto, ocasionando que se desvirtúe la calidad*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*específica que el legislador asignó al sujeto activo para hacerse merecedor a una sanción penal, en contravención al principio de exacta aplicación de la ley penal. De ahí que, en el contexto que describen las normas penales, la ejecución de la conducta sólo puede realizarse por aquellas personas que ejercen la actividad profesional, ya que están relacionadas con aspectos técnicos sobre la defensa y el patrocinio de las partes (actor o demandado) en un juicio o procedimiento; la actividad probatoria y de promoción de incidentes, y la interposición de recursos. Además, con independencia de la pena de prisión, se prevé conjuntamente la inhabilitación del derecho a ejercer la actividad profesional y la privación definitiva de ese derecho en caso de reincidencia, lo que sólo acontecería para un profesional en la materia.*

*Esta tesis se publicó el viernes 06 de diciembre de 2019 a las 10:18 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 09 de diciembre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

Como contrario a lo que la defensa particular señala en su contestación de agravios, los datos de prueba reseñados, también demuestran la lesión a la esfera jurídica de la víctima del delito, pues la tipificación de la conducta desplegada tiene como objeto proteger como bien jurídico **el acceso a la tutela jurisdiccional**; y, si en la especie, el actuar del imputado, según la cadena de causalidad analizada con antelación, conllevó a que la víctima se le impidiera ejercer esa prerrogativa, es inconcuso que lesionó el bien jurídico tutelado por la norma; pues en el ámbito fáctico se privó el derecho de la víctima a acceder a la impartición de justicia para lo cual el imputado fue contratado, ya que no existe constancia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de que haya gestionado la prosecución o tramitación de juicio alguno.

Sin embargo, el derecho a la tutela jurisdiccional cuyo ejercicio fue obstaculizado por la conducta del imputado no implica la prerrogativa del accionante a obtener resolución favorable a su interés, sino que se define como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijan las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión

Sin embargo, es de aclararse que contrario a lo que argumenta el Fiscal, el detrimento patrimonial ocasionado a la víctima sea por la cantidad que se encuentra valuado el inmueble, así como la cantidad que ampara el título de crédito, de los que se le solicitó al imputado gestionar acciones jurídicas, puesto que si bien se impidió que la víctima tuviera acceso a resolver sus controversias ante un órgano competente e imparcial, a través de la prosecución del procedimiento inherente, lo cierto es que de haberse instaurado las acciones legales correspondientes, no necesariamente obtendría un resultado favorable a su pretensión, pues ello sería materia del procedimiento.

Por lo tanto, durante la etapa correspondiente, se tendrán que reunir los datos de prueba que sean pertinentes para acreditar el daño moral y perjuicios, reservándose hasta este momento su cuantificación, ante la inexistencia de datos de prueba suficientes para su determinación.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese orden de ideas, con los datos de prueba que han sido valorados, se encuentra acreditada la probabilidad de que el imputado [No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], participó en la comisión del hecho que la ley denomina como delitos cometidos por abogados, defensores y litigantes en agravio de [No.180] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la [No.181] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], ya que, de la relación lógica y natural de tales datos de prueba, se conoce que el imputado [No.182] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en su calidad de autor material del ilícito y de manera dolosa, en términos de los artículos 18 fracción I y 15 párrafo segundo del Código Penal vigente en el Estado, desplegó la conducta que se le atribuye.

Ya que, de la declaración de la víctima se advierte que solicitó los servicios profesionales del imputado [No.183] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], como abogado, firmando para ello el contrato de servicios profesionales en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, y que fue a quien le entregó documentación necesaria y realizó pagos por dichos servicios, sin que el imputado realizara alguna acción para la cual fue encomendado; aunado a que no existe controversia, ni fue motivo de debate por la defensa particular la situación contractual entre las partes; además no se desvirtuó la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inexistencia de justificación por el abandono del asunto para el cual fue contratado.

En consecuencia de lo anterior, con los datos de prueba expuestos por el Agente del Ministerio Público, a los cuales se les otorga valor probatorio en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con base en las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia y con los cuales se aprecia la comisión del hecho delictivo que la ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES, previsto y sancionado por el artículo 310 en su fracción I del Código Penal vigente en el Estado, existiendo la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Lo anterior es así, en virtud de que de los datos de prueba se advierte que el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, la víctima [No.184]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14], acudió al despacho del imputado [No.185]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], ubicado en la avenida [No.186]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], ya que el imputado al ser licenciado en derecho (número de cédula profesional [No.187]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]), la víctima lo contrató como su abogado, en virtud de haber sufrido un despojo de un inmueble ubicado con el número [No.188]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], razón por la cual, en esa misma fecha suscriben un contrato de prestación de servicios profesionales, pactando la cantidad de treinta y cinco mil pesos por concepto de honorarios. El día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la víctima [No.189]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14],



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

entregó al imputado [No.190] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], la documentación necesaria para las gestiones legales relacionadas con el inmueble, además proporcionó un pagaré firmado por [No.191] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.192] ELIMINADO el nombre completo [1], realizando la víctima un pago por la cantidad de cinco mil pesos, por concepto de honorarios a favor del imputado, mencionándole que tramitaría un amparo a favor de la víctima.

Sin que durante el lapso de a partir de la firma del contrato de prestación de servicios profesionales que aconteció en el mes de diciembre de dos mil diecisiete, al veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, momento que se dio inicio a la denuncia por parte de la víctima, se desprenda que haya realizado acciones para cumplir con la actividad para la cual fue contratado, pese a que hasta este estadio procesal, se advierte que fueron cubiertos parte de los honorarios que se exigió para ello y sin que se encuentre expuesta alguna razón por la cual el imputado, como profesionista de derecho, no haya realizado las acciones para dar cumplimiento en el asunto que se le encomendó.

Hecho delictivo ejecutado de manera dolosa, en calidad de autor material en términos de los numerales 15 párrafo segundo y 18 fracción I ambos del Código Penal vigente en el Estado. Sin que hasta este estadio procesal se advierta que se actualice alguna causa de exclusión del delito o de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

responsabilidad penal que prevén los artículos 23 y 81 del Código Penal vigente en el estado

Siendo que para el dictado de un auto de vinculación a proceso, ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí y consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso.

En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental.

Lo anterior tiene sustento en el criterio Siendo aplicable la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala, de rubro:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2014800*

*Instancia: Primera Sala*

*Décima Época*

*Materias(s): Penal*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*Tesis: 1a./J. 35/2017 (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 45, Agosto de 2017, Tomo I, página 360*

*Tipo: Jurisprudencia*

**AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. PARA SATISFACER EL REQUISITO RELATIVO A QUE LA LEY SEÑALE EL HECHO IMPUTADO COMO DELITO, BASTA CON QUE EL JUEZ ENCUADRE LA CONDUCTA A LA NORMA PENAL, DE MANERA QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS RAZONES QUE LO LLEVAN A DETERMINAR EL TIPO PENAL APLICABLE (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL).**

*Del artículo 19, párrafo primero, de la Constitución Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de junio de 2008, se desprende que para dictar un auto de vinculación a proceso es necesario colmar determinados requisitos de forma y fondo. En cuanto a estos últimos es necesario que: 1) existan datos que establezcan que se ha cometido un hecho, 2) la ley señale como delito a ese hecho y 3) exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión. Ahora, el texto constitucional contiene los lineamientos que marcan la transición de un sistema de justicia penal mixto hacia otro de corte acusatorio, adversarial y oral, como lo revela la sustitución, en los requisitos aludidos, de las expresiones "comprobar" por "establecer" y "cuerpo del delito" por "hecho que la ley señala como delito", las cuales denotan un cambio de paradigma en la forma de administrar justicia en materia penal, pues acorde con las razones que el propio Poder Constituyente registró en el proceso legislativo, con la segunda expresión ya no se requiere de "pruebas" ni se exige "comprobar" que ocurrió un hecho ilícito, con lo cual se evita que en el plazo constitucional se adelante el juicio, esto es, ya no es permisible que en la etapa preliminar*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*de la investigación se configuren pruebas por el Ministerio Público, por sí y ante sí -como sucede en el sistema mixto-, con lo cual se elimina el procedimiento unilateral de obtención de elementos probatorios y, consecuentemente, se fortalece el juicio, única etapa procesal en la que, con igualdad de condiciones, se realiza la producción probatoria de las partes y se demuestran los hechos objeto del proceso. De ahí que con la segunda expresión la norma constitucional ya no exija que el objeto de prueba recaiga sobre el denominado "cuerpo del delito", entendido como la acreditación de los elementos objetivos, normativos y/o subjetivos de la descripción típica del delito correspondiente, dado que ese ejercicio, identificado como juicio de tipicidad, sólo es exigible para el dictado de una sentencia, pues es en esa etapa donde el juez decide si el delito quedó o no acreditado. En ese sentido, para dictar un auto de vinculación a proceso y establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito, basta con que el juez encuadre la conducta a la norma penal, que permita identificar, independientemente de la metodología que adopte, el tipo penal aplicable. Este nivel de exigencia es acorde con los efectos que genera dicha resolución, los cuales se traducen en la continuación de la investigación, en su fase judicializada, es decir, a partir de la cual interviene el juez para controlar las actuaciones que pudieran derivar en la afectación de un derecho fundamental. Además, a diferencia del sistema tradicional, su emisión no condiciona la clasificación jurídica del delito, porque este elemento será determinado en el escrito de acusación, a partir de toda la información que derive de la investigación, no sólo de la fase inicial, sino también de la complementaria, ni equivale a un adelanto del juicio, porque los antecedentes de investigación y elementos de convicción que sirvieron para fundarlo, por regla general, no deben considerarse para el dictado de la sentencia, salvo las excepciones establecidas en la ley.*

*Esta tesis se publicó el viernes 04 de agosto de 2017 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de agosto de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

Cobra relevancia el siguiente criterio jurisprudencial emitido por los Tribunales de Amparo, el cual señala:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2022576*

*Instancia: Plenos de Circuito*

*Décima Época*

*Materias(s): Penal*

*Tesis: PC.XV. J/42 P (10a.)*

*Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 81, Diciembre de 2020, Tomo II, página 1438*

*Tipo: Jurisprudencia*

**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN A PROCESO. EL TRIBUNAL DE ALZADA, LUEGO DE LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE LA RACIONALIDAD DEL EJERCICIO DE MOTIVACIÓN REALIZADO POR EL JUEZ DE CONTROL SOBRE LA APRECIACIÓN DE LOS DATOS DE PRUEBA, ESTÁ FACULTADO PARA REASUMIR JURISDICCIÓN Y CORREGIRLA, SIN VULNERAR EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN.**

*Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes, analizaron la facultad del Tribunal de alzada en el sistema penal acusatorio, para reasumir jurisdicción en cuanto a la motivación realizada por el Juez de Control sobre la apreciación de los datos de prueba y llegaron a soluciones contrarias, ya que para uno, el tribunal de alzada carecía de facultades para reasumir jurisdicción en ese aspecto, pues*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*de hacerlo transgrediría el principio de inmediación, mientras que el otro concluyó que no se transgredía el referido principio.*

*Criterio jurídico: El Pleno del Decimoquinto Circuito determina que el tribunal de alzada en el sistema penal acusatorio cuenta con facultades para reasumir jurisdicción en cuanto a la motivación realizada por el Juez de Control sobre la apreciación de los datos de prueba, sin transgredir el principio de inmediación.*

*Justificación: Del artículo 467, en relación con el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se patentiza que, entre las resoluciones del Juez de Control que resultan impugnables a través del recurso de apelación, se halla el auto que resuelve sobre la solicitud de vinculación del imputado a proceso, y que la sentencia que se dicte en ese recurso, confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien, ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma, por lo cual, el órgano de segunda instancia está facultado para reasumir jurisdicción y corregir la motivación sobre la apreciación del dato de prueba, ya que ello no se verifica a través de la inmediación, sino de la observancia a las reglas que rigen el sistema de libre valoración, por lo que en forma alguna se compromete el aludido principio.*

**PLENO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO.**

*Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2020 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.*

En términos de lo anterior, y al haber sido calificado como PARCIALMENTE FUNDADO el único agravio de la víctima, lo procedente es **REVOCAR** el **auto de no vinculación a proceso** dictado en fecha diez de octubre de dos mil veintidós, a favor del imputado



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

[No.193] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], por su posible

participación en el hecho que la ley señala como **DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**, cometido en agravio de

[No.194] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Y en su lugar, dictar **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de

[No.195] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], por la posible

comisión del hecho que la ley señala como que la ley señala como **DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**, previsto y sancionado en el artículo 310 fracción I del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de

[No.196] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.197] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Ordenando dejar a salvo las atribuciones del agente del Ministerio Público como los derechos de la víctima y del imputado, a efecto de que realicen la solicitud que en derecho proceda al Juez de Control para continuar con el presente procedimiento por cuanto al hecho que la ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES; esto es, respecto del plazo para la investigación complementaria.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por otra parte, respecto de la inconformidad que hace valer el defensor particular en relación al auto de vinculación a proceso por el hecho que la ley señala como **FRAUDE ESPECÍFICO**, esta sala advierte que los agravios que hace valer la inconforme marcado como **PRIMERO** resulta **INFUNDADO** y por cuanto al **SEGUNDO** es **PARCIALMENTE FUNDADO Y SUFICIENTE**, para modificar el auto de vinculación a proceso por el hecho que la ley califica como FRAUDE ESPECIFICO, en atención a lo siguiente como enseguida se justipreciará.

Se estima que resulta relevante precisar que es a través de la formulación de la imputación, en que la Representación Social, define el objeto del proceso, tanto en su aspecto material compuesto por los hechos y circunstancias investigados, como su faceta personal mediante la determinación del imputado; y es también en ese momento en que el imputado adquiere pleno conocimiento de los hechos que le son atribuidos, lo que le permite ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

En relación con el agravio marcado como primero señalado por el defensor particular, cabe precisar que el Agente del Ministerio Público formuló imputación en contra de [No.198]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sente nciado\_procesado\_inculpado\_[4], por el hecho que la ley califica como FRAUDE previsto en el artículo 188 fracción III del Código Penal vigente en el estado; sin embargo, el Juez Natural, realizó una reclasificación únicamente por cuanto a la conducta, estableciendo que en la realidad fáctica quedó acreditado el hecho que la ley señala como el delito de FRAUDE ESPECÍFICO, previsto y sancionado en el artículo 189 fracción V en relación



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

con el precepto 188 fracción III del Código Penal vigente en el estado.

Éste órgano colegiado, considera que la reclasificación de la conducta que realizó el Juez Natural, no agravó la situación del imputado en el auto de vinculación a proceso, razón por la cual no resulta violatoria de sus derechos fundamentales, pues partiendo de los hechos sobre los cuales se formuló imputación, así como los datos de prueba anunciados en la audiencia inicial, el Juez de Control decidió dar una clasificación a la conducta, sin variar la calificación jurídica que en esencia el Fiscal atribuyó al imputado, partiendo de la facultad que le confiere el penúltimo párrafo del artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, estimó que el hecho debía ser considerado como una conducta específica (art. 189 fracción V), cuya sanción posible a imponer se contempla en la tipificación que el Fiscal enunció en la formulación de imputación (art.188 fracción III).

Sin embargo, como sostiene el Defensor Particular en su agravio marcado como segundo, este órgano Colegiado, advierte que parcialmente le asiste la razón, en señalar que la tesis de jurisprudencia que invoca bajo el rubro: FRAUDE POR SIMULACIÓN DE UN ACTO JUDICIAL. PARA QUE SE CONFIGURE ESE DELITO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EXISTA BILATERALIDAD EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL DISTRITO FEDERAL), una vez analizado el precedente, sustentado en la contradicción de tesis 136/2002-PS, derivada de las posturas sostenidas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en materia penal del Primer Circuito, resulta aplicable al presente asunto por similitud en la descripción del tipo penal de las legislaciones que fueron motivo de análisis; por lo tanto, la calificación de la conducta que el Juez Natural realiza bajo el precepto legal 189 en su fracción V del Código Penal vigente en el estado, no se advierte que de los hechos imputados se encuentre acreditada, lo anterior es por las siguientes razones:

El delito de fraude genérico se caracteriza principalmente por la utilización del engaño para obtener algún beneficio en perjuicio de otra persona o institución y el fraude específico constituyen una serie de conductas descritas de manera literal como fraudes. El delito de fraude por simulación puede cometerse mediante distintas formas de ejecución, ya simulando un contrato, un acto judicial, o bien, un escrito judicial.

Para que se actualice el ilícito de fraude por simulación cometido mediante la realización de un acto judicial, acto jurídico o un contrato, es requisito indispensable que exista una bilateralidad, en cuanto a la realización del acto o escrito simulados, es decir, que se dé el concierto entre dos personas o partes, y que ello traiga consigo un perjuicio a otro o la obtención de cualquier beneficio indebido.

Por lo tanto, para que se actualice esta conducta, primero, debe concebirse la perpetración de la reprochable acción criminosa por diversos medios de realización; y, segundo, que exista como un elemento necesario para su configuración la existencia de la bilateralidad en el evento delictuoso, quienes simularen, en perjuicio de un tercero ajeno al juicio; por lo que, consecuentemente, también debe arribarse



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

a la convicción de que no puede darse una simulación procesal unilateral en la que una sola de las partes fuera el delincuente simulador y la otra parte fuera la víctima de la simulación.

Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia emitida por la Primera Sala bajo el siguiente rubro:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 181959*

*Instancia: Primera Sala*

*Novena Época*

*Materias(s): Penal*

*Tesis: 1a./J. 66/2003*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2004, página 61*

*Tipo: Jurisprudencia*

**FRAUDE POR SIMULACIÓN DE UN ACTO JUDICIAL. PARA QUE SE CONFIGURE ESE DELITO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE EXISTA BILATERALIDAD EN SU REALIZACIÓN (LEGISLACIONES DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEL DISTRITO FEDERAL).**

*Para que se actualice el ilícito de fraude por simulación cometido mediante la realización de un acto judicial, es requisito indispensable que exista una bilateralidad, en cuanto a la realización del acto o escrito simulados, es decir, que se dé el concierto entre dos personas o partes, y que ello traiga consigo un perjuicio a otro o la obtención de cualquier beneficio indebido. Lo anterior es así, aun cuando entre el actor y el demandado no exista contienda alguna que deba resolverse, sino que se sirven del juicio como medio para conseguir otro fin, de manera ficticia, merced a la proyección irreal de una situación jurídica en la que se aparentó que en virtud de la sentencia, quedaron obligados a ceder un derecho o asumir una obligación, aunque en realidad, por las relaciones de derecho material existentes entre los litigantes, dicha transferencia u obligación es infundada*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*y sólo querida en apariencia, siendo responsables del delito ambas partes, en tanto que el perjudicado siempre es un tercero que no es parte en el juicio simulado. En otras palabras, la simulación en actos o escritos judiciales requiere cierta actitud bilateral de las diversas partes con aparentes intereses opuestos, lo que da por consecuencia que el Juez reconozca como válidas sus acciones o excepciones fictas, esto es, que los simuladores no contienden en realidad, sino conciertan un simulacro de controversia, donde el actuar criminoso de los copartícipes en la comisión del delito coincide y sus intereses son comunes, pues actor y reo pretenden el mismo resultado, y para producirlo se requiere el previo concurso de voluntades, predeterminando así el sentido de la sentencia, de manera que no es dable concebir una simulación procesal unilateral en la que una sola de las partes fuera el delincuente simulador y la otra la víctima de la simulación.*

*Tesis de jurisprudencia 66/2003. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de diecinueve de noviembre de dos mil tres.*

Por lo tanto y bajo el análisis del criterio emitido por la Primera Sala, no es posible tener por demostrado que el imputado y la víctima hayan celebrado un contrato simulado de prestación de servicios profesionales para pretender contraer derechos y obligaciones, que con ello trajera como consecuencia un perjuicio a otro o la obtención de cualquier beneficio indebido; razón por la cual no se comparte el criterio adoptado por el Juez Natural.

Sin embargo, éste órgano colegiado, advierte que se encuentra acreditado el hecho por el cual el Agente del Ministerio Público formuló imputación en contra de [No.199] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], consistente en FRAUDE, previsto y sancionado en el artículo 188 en su fracción III del Código Penal vigente en el estado de Morelos.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

El precepto 188 en su fracción III del Código Penal vigente en el estado, a literalidad estipula:

*"...ARTÍCULO 188.- A quien obtenga ilícitamente una cosa o alcance un lucro indebido, en beneficio propio o de un tercero, engañando a alguien o aprovechando el error en el que éste se encuentra, se le aplicarán:*

*(...)*

*(...)*

*III. De dos años seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de doscientos a cuatrocientos cincuenta días multa, cuando el monto de lo defraudado exceda de trescientas cincuenta pero no de setecientas veces el salario mínimo; y; ..."*

Con vista en la descripción legal, para efectos del delito de fraude, debe tenerse que el sujeto activo a través del engaño, obtenga de la víctima un lucro indebido en beneficio propio y la relación que provoca que cada uno de los elementos sea consecuencia del anterior.

Por lo tanto, de los datos de prueba que anteriormente han sido expuestos, se tiene por acreditado dicho ilícito, ya que de la denuncia que hace la víctima [No.200] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], hace referencia que el quince de diciembre de dos mil diecisiete, a las doce horas del día, acudió al despacho del imputado, ubicado en avenida [No.201] ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], para contratar sus servicios profesionales, en virtud de la situación que tenía sobre un inmueble, acordando en ese momento celebrar un contrato de servicios profesionales y estableciendo un pago de treinta y cinco mil pesos, como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

honorarios. El día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, la víctima refiere que entregó al imputado, la documentación necesaria para las gestiones legales relacionadas con el inmueble, además proporcionó un pagaré firmado por [No.202] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] [No.203] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], realizando la víctima un pago por la cantidad de cinco mil pesos, por concepto de honorarios a favor del imputado, mencionándole éste último, que tramitaría un amparo a favor de la víctima.

Sin que durante el lapso de a partir de la entrega de la documentación, que fue del mes de enero de dos mil dieciocho, al veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, momento que se dio inicio a la denuncia por parte de la víctima, se desprenda que el imputado haya realizado acciones para cumplir con la actividad para la cual fue contratado, pese a que hasta este estadio procesal, se advierte que fueron cubiertos parte de los honorarios que se exigió para ello.

Aunado a que la víctima refiere que acudió en distintas ocasiones al despacho del imputado para preguntar sobre su asunto, siendo precisos que a mediados del mes de mayo del dos mil dieciocho, el imputado le refirió que su asunto se resolvía a finales del mes de agosto de dicha anualidad, y a fines del mes de mayo, (29 o 30), refiere la víctima que el imputado le refirió que su caso ya estaba resuelto. De la misma forma, menciona que se dio a la tarea de visitar al imputado en su despacho todos los viernes y a últimas fechas, le refería que su asunto se había complicado.

Declaración de la víctima que se adminicula con la declaración de la ateste [No.204] ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo\_[5] OCAMPO, de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, de la que se advierte que proporciona la autorización al perito en materia de informática forense para la extracción de la comunicación entablada vía WhatsApp por parte de la víctima con el imputado, en fecha dos de septiembre de dos mil dieciocho, en donde el sujeto activo le refiere a la víctima que le hará llegar sus documentos.

Por lo tanto, como el Juez Natural señaló en su resolución, no quedó desvirtuado y no fue materia de debate, que el imputado celebró el contrato de prestación de servicios profesionales con la víctima, que recibió los documentos que fueron expuestos en la formulación de imputación y que, por lo menos, recibió la cantidad de cinco mil pesos, como consecuencia del acto jurídico que celebró, que es el contrato de prestación de servicios.

Tal y como consta con los dos recibos de pago, que amparan la cantidad de cinco mil pesos, signados por la víctima y por el imputado, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

De ahí que, se acredite que existió un engaño por parte del sujeto activo a la víctima, ya que celebró un contrato de servicios profesionales para obtener un beneficio de la víctima, lo anterior es así, en virtud de que no se acredita que el imputado haya realizado acciones tendientes a cumplir con el mismo; además, se desprende que el imputado daba información falsa sobre la situación del asunto de la víctima, obteniendo un beneficio de carácter económico por parte de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

víctima que era el supuesto pago de honorarios, acreditándose con ello la relación de causalidad entre la obtención del lucro indebido y el engaño, como elemento esencial del delito de fraude genérico.

Contrario a lo que sostiene la Defensa Particular, el presente hecho no puede ser atendido con una naturaleza civil, en virtud de que los hechos se tornan delictuosos al existir inconvenientes para cumplir con lo pactado, cuando la víctima ha entregado diversas cantidades de dinero al imputado, y éste obtiene un lucro indebido, precisamente por esa actitud engañosa.

Cobra relevancia el criterio emitido por los Tribunales Colegiados, que a la literalidad establece:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 174716*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Novena Época*

*Materias(s): Penal*

*Tesis: XI.2o. J/30*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Julio de 2006, página 941*

*Tipo: **Jurisprudencia***

*FRAUDE. SI EN UNA RELACIÓN CONTRACTUAL NO SE DEMUESTRA PLENAMENTE QUE EL ENGAÑO O EL ERROR DEL QUE FUE VÍCTIMA EL SUJETO PASIVO TENÍA COMO FIN DEFRAUDAR Y OBTENER UN BENEFICIO ILÍCITO NO SE CONFIGURA DICHO DELITO Y EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA QUE ASÍ OBTENGA EL INculpADO DEBE CONSIDERARSE COMO UNA CUESTIÓN DE CARÁCTER CIVIL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN).*

*El elemento engaño o error en el delito de fraude a que se refiere el primer párrafo del artículo 324 del Código Penal del Estado de Michoacán, es de*



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

*naturaleza penal y no civil, y para que se presente en una relación contractual es necesario que exista en la mente del autor una dañada intención que tienda, no sólo a inducir a otro a celebrar un contrato, sino a la obtención ilícita de una cosa o al alcance de un lucro indebido, es decir, **que entre la dañada intención del acusado de defraudar y el beneficio ilícito debe haber una relación inmediata de causa a efecto;** por tanto, si no se demuestra plenamente que el engaño o el error del que fue víctima el sujeto pasivo tenía como fin defraudar y obtener un beneficio ilícito no puede configurarse dicho delito, por lo que el enriquecimiento sin causa que así obtiene el inculcado debe considerarse como una cuestión de carácter civil, tomando en cuenta, además, la prohibición contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal, de que nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.*

*SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.*

*Amparo en revisión 221/90. 28 de noviembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Salvador Enrique Castillo Morales. Secretario: [No.205] ELIMINADO el nombre completo [1] Gutiérrez Verduzco.*

*Amparo en revisión 15/96. 13 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Díaz Ponce de León. Secretario: Gilberto Díaz Ortiz.*

*Amparo en revisión 6/99. 10 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretario: Gilberto Díaz Ortiz.*

*Amparo en revisión 483/2004. 24 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretario: Pedro Garibay García.*

*Amparo directo 942/2005. 26 de abril de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Sahuer Hernández. Secretario: Gustavo Solórzano Pérez.*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Nota: Por ejecutoria del 11 de noviembre de 2015, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 61/2015 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.*

Por lo tanto, de los datos de prueba que en la relatoría de la presente determinación se han expuesto y valorado en términos de los artículos 263 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al ser valorados de manera conjunta y armónica, con base en las reglas de la lógica, la sana crítica, de los que se advierte que se encuentra acreditado el hecho que la ley señala como delito de FRAUDE, previsto y sancionado en el artículo 188 fracción III del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de [No.206]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

Asimismo, se encuentra acreditada la probabilidad de que el imputado [No.207]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] participó en la comisión del hecho que la ley establece como FRAUDE, principalmente desde el momento en que el imputado suscribe un contrato con la víctima, en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, para llevar a cabo los trámites legales que no realiza de manera dolosa, ya que el imputado sabía y conocía la función para la cual fue contratado, estipulándose la cantidad de treinta y cinco mil pesos; aunado a que como refiere la víctima, el imputado [No.208]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], no realizó algún acto tendiente para gestionar los trámites para los que la víctima lo contrató, obteniendo a cambio de ello, el pago de horarios que



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

la víctima señala haber entregado al imputado, que hasta este momento, se encuentra acreditada la cantidad de cinco mil pesos, tal y como se advierte de los dos recibos de pago, a los que se ha hecho mención en párrafos anteriores.

Aunado a que la víctima refiere que acudió en distintas ocasiones al despacho del imputado [No.209] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], para preguntar sobre su asunto, siendo que el imputado engañaba a la víctima pretendiendo hacerle creer su asunto ya estaba resuelto y finalmente mencionarle que su asunto se había complicado. Situación que fácticamente no aconteció, porque en ningún momento el imputado realizó acciones legales para dar cumplimiento a los servicios para los cuales fue contratado.

Lo anterior, se corrobora con los informes emitidos por las autoridades jurisdiccionales federales correspondientes a los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto, Octavo y Noveno de Distrito en el estado de Morelos, emitidos respectivamente en fechas catorce, quince, diecisiete y dieciocho todos de octubre de dos mil veintiuno, en los que se hace del conocimiento que del mes de diciembre de dos mil diecisiete, al día que se emite el informe, no existe algún juicio de amparo promovido por [No.210] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.211] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.212] ELIMINADO el nombre completo [1].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

De la misma forma, se cuentan con los informes emitidos en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, por los Jueces Primero y Tercero Civil de Primera Instancia del estado de Morelos, de los que se desprende que del mes de diciembre de dos mil diecisiete, al día en que se emite el informe, dentro de los registros en los libros de Gobierno no se cuenta con alguna demanda o juicio radicado a nombre de [No.213]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14].

Igualmente, se cuenta con el informe emitido por la licenciada ANA CLAUDIA BARRERA TOLEDO, Directora General de Sistemas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por medio del cual informa que no existe averiguación previa o carpeta de investigación en que haya sido localizada información a nombre de la víctima.

Por lo que con dichos, datos de prueba, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se aprecian de manera libre y lógica, concediéndose un valor indiciario, se desprende que el imputado [No.214]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], obtuvo un lucro indebido, que en este caso queda acreditado únicamente la cantidad de cinco mil pesos, engañando a la víctima, al referirle que estaba realizando las gestiones legales para lo cual fue contratado.

Hasta este momento queda justificado que el imputado [No.215]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], actuó con dolo en términos del numeral 15 segundo párrafo del Código Penal vigente en el estado de Morelos, en carácter de autor material, de acuerdo



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

al artículo 18 fracción I de la legislación penal señalada anteriormente.

En términos de lo anterior, y al haber sido calificado como PARCIALMENTE FUNDADO el agravio marcado como SEGUNDO, del recurrente, lo procedente es **MODIFICAR** el **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO** dictado en fecha diez de octubre de dos mil veintidós, en contra el imputado [No.216] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en el cual el Juez Natural había reclasificado la conducta del hecho que la ley señala como FRAUDE ESPECIFICO, para quedar de la siguiente manera:

**SEGUNDO.-** En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se dicta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO,** en contra de [No.217] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por la posible comisión del hecho que la ley señala como delito de FRAUDE, previsto y sancionado en el artículo 188 fracción III del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de [No.218] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Finalmente, del estudio integral que este Órgano Colegiado ha efectuado tanto al procedimiento como a la resolución emitida, no advierte violación alguna a derecho

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

humano y/o fundamental de las partes que hacer valer, reparar u ordenar la reposición del procedimiento

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Sala; es de resolver; y se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo indirecto 130/2023-III del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, se reitera que ha quedado **insubsistente** la resolución dictada por esta Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en diversa integración el quince de diciembre de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Se **MODIFICA** la resolución de **diez de octubre de dos mil veintidós**, en la que el Juez de Control del Único Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, Licenciado ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME, por una parte dictó auto de no vinculación a proceso, por la posible comisión del hecho que la ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES, a favor del imputado **[No.219] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, y por otra dictó auto de vinculación a proceso, en contra del mismo imputado **[No.220] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la posible comisión del hecho que la ley señala como FRAUDE ESPECÍFICO, previsto y



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP

CAUSA PENAL: JC/452/2019

IMPUTADO:

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO Y

DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES

VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la

[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA

sancionado en el artículo 189 fracción V en relación con el artículo 188 fracción III del Código Penal vigente en el Estado dentro de la causa penal número **JC/452/2019**, la cual queda en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se dicta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de **[No.221] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la posible comisión del hecho que la ley señala como **DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**, previsto y sancionado en el artículo 310 fracción I del Código Penal vigente en el estado, cometido en agravio de **[No.222] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y la **[No.223] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

**SEGUNDO.** - En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, se dicta **AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO**, en contra de **[No.224] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la posible comisión del hecho que la ley señala como delito de **FRAUDE**, previsto y sancionado en el artículo 188 fracción III del Código Penal vigente en el Estado,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*cometido en agravio de*  
*[No.225] ELIMINADO Nombre de la víctima o*  
*endido [14].*

**TERCERO.** Se dejan a salvo los derechos tanto del agente del Ministerio Público, la víctima y del imputado, a efecto de que realicen la solicitud que en derecho proceda al Juez de Control para continuar con el presente procedimiento por cuanto al hecho que la ley señala como DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES; esto es, respecto del plazo para la investigación complementaria.

**CUARTO.** Mediante oficio dirigido al Juez de Control del Distrito Judicial Único, con sede en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, remítase **copia autorizada de la misma.** Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Quedan legal y debidamente notificados los comparecientes a la presente audiencia en términos del ordinal 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEXTO.** Con copia autorizada del presente fallo, así como del audio y video de la presente audiencia, comuníquese al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 130/2023-III.

**A S Í,** por **UNANIMIDAD,** lo resolvieron y firman los integrantes de la Tercera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestra en Derecho **MARTA SÁNCHEZ OSORIO** Magistrada Presidente de Sala, Maestro en Derecho **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Magistrado Integrante y Maestro en Derecho **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Magistrado Ponente en el presente asunto.

La presente foja corresponde a la **sentencia dictada** en el toca penal número **333-2022-17-7-OP**.- conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Defensor\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 6 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculgado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.109 ELIMINADAS\_las\_medidas\_y\_colindancias\_de\_un\_bien\_inmueble en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.111 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.112 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.113 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.116 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.117 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.118 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.119 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.120 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.121 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.123 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.124 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.125 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.127 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.128 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.131 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.133 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.134 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.135 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.136 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.138 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.139 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.140 ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.141 ELIMINADO dato patrimonial en 1 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.142 ELIMINADAS las medidas y colindancias de un bien inmueble en 5 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.143 ELIMINADO el domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.144 ELIMINADO Nombre del Perito Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.145 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.146 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.147 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.148 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.149 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.150 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.151 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la [No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.152 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.153 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.154 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.155 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.156 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.157 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.158 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.159 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.160 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.163 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.164 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.165 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.166 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.167 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.168 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.169 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.170 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.171 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.172 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.173 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Perito\_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.174 ELIMINADO\_el\_Número\_de\_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.176 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.177 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.178 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.179 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.180 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.181 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.182 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.183 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.184 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.185 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.186 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.187 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.188 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.189 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.190 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.191 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.193 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.194 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.195 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.196 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.197 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.198 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.199 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.200 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.201 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.202 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.203 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.204 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.205 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.206 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.207 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.208 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.209 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.210 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.211 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.212 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.213 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.214 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.215 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.216 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.217 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.218 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.219 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.220 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.221 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.222 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.223 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.224 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.225 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.226 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre



**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2023, Año de [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1] Villa, el revolucionario del pueblo".

**TOCA PENAL: 333/2022-17-7-OP**

**CAUSA PENAL: JC/452/2019**

**IMPUTADO:**

[No.227] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

**DELITOS: FRAUDE ESPECÍFICO y**

**DELITOS COMETIDOS POR ABOGADOS, DEFENSORES Y LITIGANTES**

**VÍCTIMA: [No.228] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y la**

**[No.229] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

**MAGISTRADO PONENTE: M en D. RAFAEL BRITO MIRANDA**

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.227 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.228 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.229 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.230 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.231 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.232 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.233 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.